

Expediente Comisionada

Ponente: MCNP

en esta resolución

entorno incumplimiento Pleno:

11 de mayo de 2022

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

CARÁTULA

INFOCDMX/DLT.088/2022 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia) Sentido: **INFUNDADA**

1

Sujeto obligado: Seci	retaría del Trabajo y Fomento al Empleo Folio de solicitud: N/A
¿Por qué fue	De acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y
denunciado el	OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS BENEFICIARIAS
sujeto obligado?	FACILITADORAS DE SERVICIOS DEL PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD
	DE MÉXICO 2022, no se ha publicado en el portal web de la STyFE el Acta Administrativa o
	Dictamen de selección de las personas beneficiarias facilitadoras por la convocatoria; para
	saber si el proceso fue apegado a la ley de acuerdo al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y
	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. En primera respecto a la valoración curricular y entrevista
	de aspirantes, y en segunda de acuerdo a las calificaciones obtenidas en la evaluación, esto
	permitirá la transparencia sobre los criterios de selección cuantitativos y cualitativos, así como
	las calificaciones obtenidas por cada aspirante rechazado y beneficiario de recursos recursos
	públicos." (S/C).
¿Qué dijo el sujeto	
obligado respecto	
al incumplimiento	El sujeto obligado remitió alegatos exponiendo que cumple con la obligación.
por el que fue	
denunciado?	
¿Qué se determina	Se determina al Sujeto Obligado cumple con sus obligaciones de transparencia.

denunciado? ¿Cuántos días tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento a esta N/A resolución? Palabras clave: Padrón Empleo, Beneficiario recursos públicos



María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

2

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/DLT.088/2022, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo se emite la presente resolución en la que se determina que resulta Infundada la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES		
CONSIDERACIONES		
PRIMERA. Competencia	5	
SEGUNDA. Procedencia	6	
TERCERA. Descripción de hechos y	7	
delimitación de la denuncia	,	
CUARTA. Estudio de los hechos	10	
denunciados		
Resolutivos	23	

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 30 de marzo de 2022, la persona denunciante presentó mediante la Unidad de Transparencia de este Instituto, una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Secretaría del



María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

Trabajo y Fomento al Empleo, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

"De acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DEL PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022, no se ha publicado en el portal web de la STyFE el Acta Administrativa o Dictamen de selección de las personas beneficiarias facilitadoras por la convocatoria; para saber si el proceso fue apegado a la ley de acuerdo al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. En primera respecto a la valoración curricular y entrevista de aspirantes, y en segunda de acuerdo a las calificaciones obtenidas en la evaluación, esto permitirá la transparencia sobre los criterios de selección cuantitativos y cualitativos, así como las calificaciones obtenidas por cada aspirante rechazado y beneficiario de recursos recursos públicos."

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

4

INFOCDMX/DLT.088/2022, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 4 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe del sujeto obligado. El día 29 de abril de 2022, este Instituto no recibió el pronunciamiento, emitido por parte del sujeto obligado.

VI. Dictamen. ΕI día 28 de abril de 2022. recibió oficio se el MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/226/2022 de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual acompaña la presente resolución.



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

5

X. Cierre. El 6 de mayo de 2022, la Ponencia acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V y VI de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado y el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior.



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

6

SEGUNDA. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, mismo que dispone lo siguiente:

"Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- **III.** El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- **V.** El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]"



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

7

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia que "De acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DEL PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

8

2022, no se ha publicado en el portal web de la STyFE el Acta Administrativa o Dictamen de selección de las personas beneficiarias facilitadoras por la convocatoria; para saber si el proceso fue apegado a la ley de acuerdo al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. En primera respecto a la valoración curricular y entrevista de aspirantes, y en segunda de acuerdo a las calificaciones obtenidas en la evaluación, esto permitirá la transparencia sobre los criterios de selección cuantitativos y cualitativos, así como las calificaciones obtenidas por cada aspirante rechazado y beneficiario de recursos recursos públicos..." (sic)

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XXVIII del artículo 121 y fracción II del Artículo 122.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XXVIII, dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
[...]

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

9

recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

..."

Al respecto el artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su fracción II, dispone lo siguiente:

"Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares,

difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en

formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la

información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

10

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, y una en especifico.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

A. ¿Existe un incumplimiento de parte del sujeto obligado a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XXVIII, y el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia?

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 28 de abril, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo en su portal institucional en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretariadetrabajoyfomentoalempleo/articulo/121.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

11

Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXVIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia sobre las personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos; deberán actualizar trimestralmente, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada a la fracción XXVIII se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada en este sentido mediante leyenda publica: No se generó la información.

Es preciso mencionar que de la denuncia se desprende que no se encontró la información referente a los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS BENERFICIARIAS FACILIATADORAS DE SERVICIOS PERSONAS ASISITENTES TÉCNICOS DEL PROGRAMA ECONÓMIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022, es decir es información de un programa social, por lo que es importante aclarar que esta fracción se refiere a la información que deben publicar los sujeto obligados en relación a el listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos públicos y de aquellas a las que en términos de las disposiciones aplicables han facultado para realizar actos de autoridad de dichos recursos; tomando en cuenta que son personas físicas o morales que realizan actos de autoridad aquellas que emiten formalmente actos decisorios o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía.

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

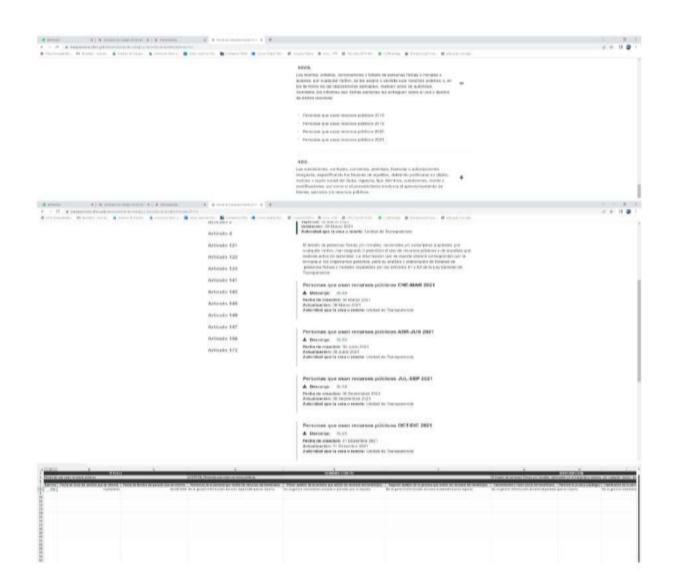
SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

12

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXVIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





COMISIONADA PONENTE:

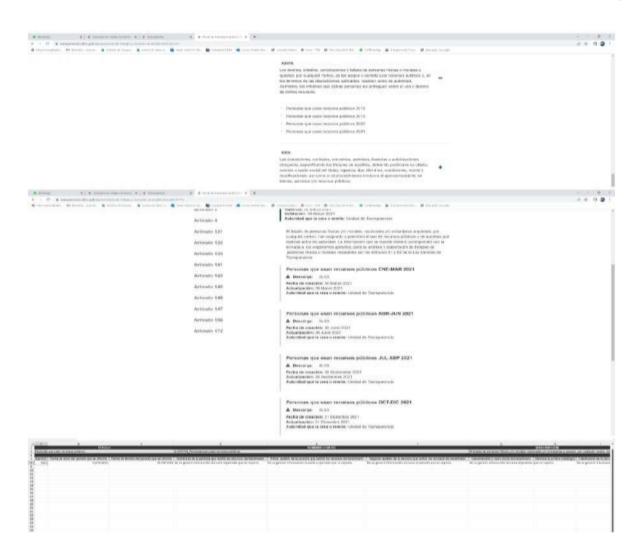
María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

13



Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

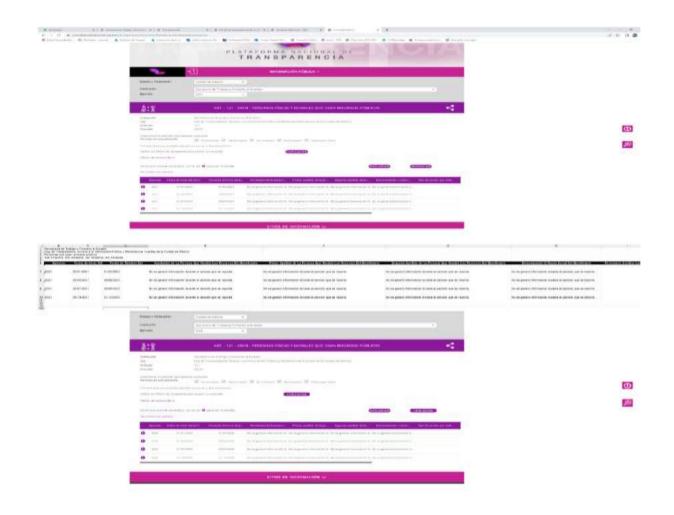
y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

14

De la verificación realizada a la fracción XXVIII se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada en este sentido mediante leyenda publica: No se generó la información.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo cumple, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





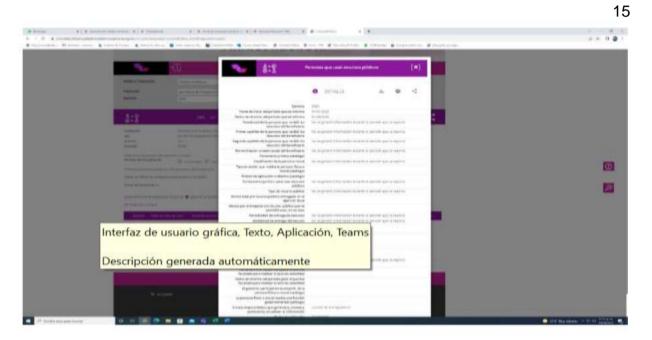
COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022



De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información establecida en la fracción II formato 2B, sobre el padrón de personas beneficiarias de los programas sociales del artículo 122 de la Ley de Transparencia.

La fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120



María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

16

[...]

II.La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente..."

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 07 de abril, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo en su portal institucional en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretariadetrabajoyfomentoalempleo/articulo/122.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción II, inciso r)



María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

17

del artículo 122 de la Ley de Transparencia sobre el padrón de personas beneficiarias; se deberá actualizar trimestralmente la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio, deberá publicarse durante el primer mes del año, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada correspondiente al ejercicio 2021 y del padrón de personas beneficiarias conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, toda vez que la información correspondiente al ejercicio 2022 aún no se publica derivado de que el lineamiento establece que la información deberá cargada en los siguientes 30 días hábiles después de concluido el trimestre correspondiente, por lo que el sujeto obligado se encuentra en su periodo de carga de esta información el cual concluye el 30 de abril. Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo cumple con la publicación de la información relativa a la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120



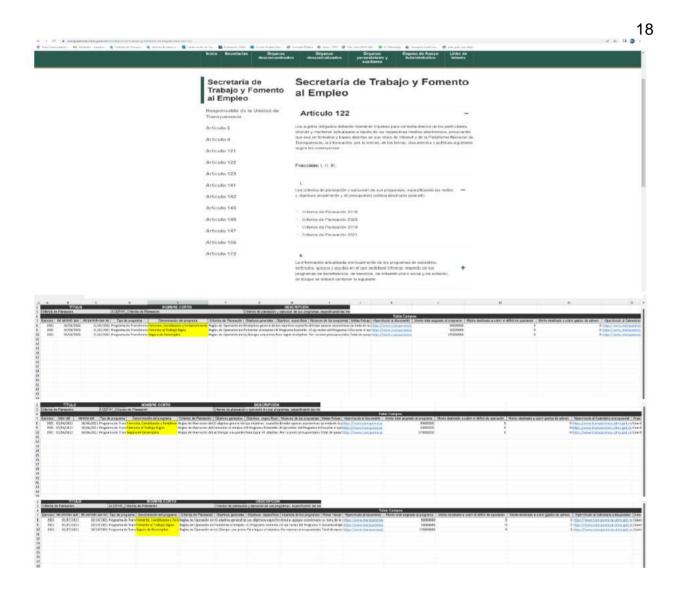
COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022





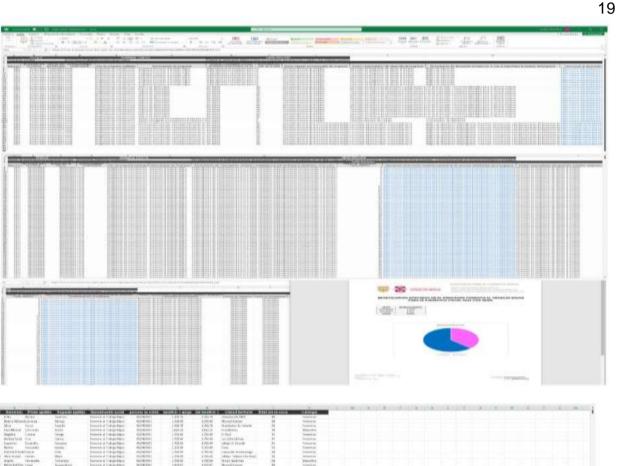
COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022



Interfaz de usuario gráfica, Aplicaci



María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

20

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada correspondiente al ejercicio 2021 y del padrón de personas beneficiarias conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, toda vez que la información correspondiente al ejercicio 2022 aún no se publica derivado de que el lineamiento establece que la información deberá cargada en los siguientes 30 días hábiles después de concluido el trimestre correspondiente, por lo que el sujeto obligado se encuentra en su periodo de carga, el cual concluye el 30 de abril.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo cumple con la publicación de la información relativa a la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



COMISIONADA PONENTE:

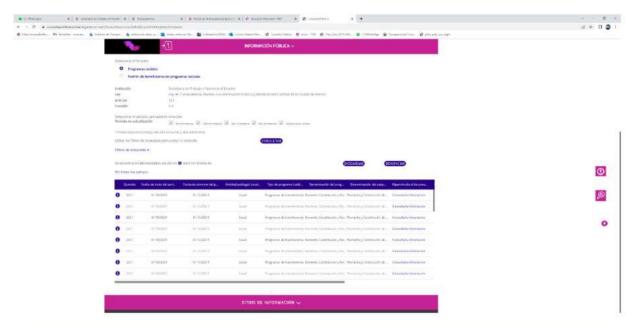
María del Carmen Nava Polina

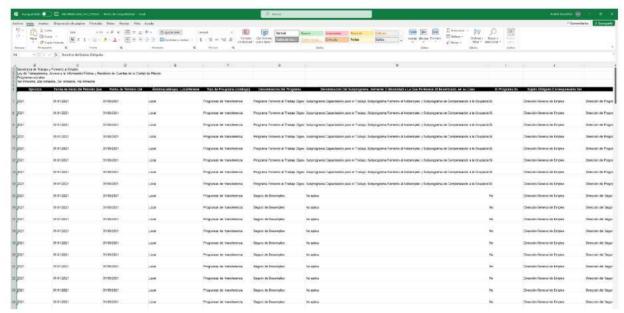
SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

21







COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

22





COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

23

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **Infundada** respecto a la publicación del artículo 121, fracción XXVIII y del Artículo 122, fracción II de la LTAIPRC, toda vez que cuenta con la información de las obligaciones de transparencia.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/226/2022 de fecha 28 de abril de 2022 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **INFUNDADA**.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado



COMISIONADA PONENTE:

María del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Secretaría del Trabajo

y Fomento al Empleo

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.088/2022

24

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DMTA/MELA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO